

JUEVES, 10 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 28

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2011-1527 *Aprobación inicial de modificación de las bases de ejecución del presupuesto de 2011.*

En sesión plenaria de fecha 20 de enero de 2011, se aprobó inicialmente la modificación de la base 8 de las de ejecución del presupuesto, siendo su nueva redacción la que sigue:

“Artículo 8: Vinculación jurídica de los créditos.

La vinculación jurídica de los créditos se fija respecto de la Clasificación Funcional a nivel de PROGRAMA DE GASTO y respecto a la clasificación económica, el CAPITULO, con la siguiente excepción:

Las Aplicaciones Presupuestarias del Capítulo 6 son vinculantes en sí mismas, es decir, no vinculan con ninguna otra partida.

En los casos en que, existiendo dotación presupuestaria dentro de la bolsa de vinculación establecida se pretenda imputar gastos a algún concepto o subconcepto del mismo nivel de vinculación que no figuren abiertos en el Estado de Gastos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa previa operación de transferencia de crédito”. En todo caso habrá de respetarse la estructura presupuestaria vigente, aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 3 de diciembre de 2008, teniéndose por abiertas todas las partidas presupuestarias con crédito cero.”

La modificación anterior se expone al público por plazo de quince días hábiles, que contarán a partir del siguiente al de la publicación en el BOC, a los efectos de reclamaciones, según lo establecido en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales. En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones contra el mismo se considerará definitivamente aprobado.

Colindres, 31 de enero de 2011.

El alcalde,

José Ángel Hierro Rebollar.

2011/1527

CVE-2011-1527